CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO GERARDO MARTÍNEZ HAM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA Y ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA, MANCERA, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO", REPRESENTADO POR EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MOSQUEDA VELES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

D E C L A R A C I O N E S

I. La "SHF" declara, por conducto de sus representantes, que:

a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;

b) Tiene interés en contratar un especialista que tenga los conocimientos técnicos, la experiencia y la calidad profesional para realizar una evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), contenidas en la Circular 14/2017, emitida por el Banco de México, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2017, por parte de Sociedad Hipotecaria Federal, en los términos, plazos, características y condiciones que se señalan en el Anexo "A" de este instrumento;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 31,275 de fecha 01 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la notaría pública número 199 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;

d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-4769, de fecha 14 de diciembre de 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2017; en el entendido de que, en su caso, los recursos a erogar por el ejercicio fiscal correspondiente al año 2018, estará sujetos a la disponibilidad presupuestaria que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales aplicables. En este sentido, este contrato queda sujeto a la referida disponibilidad presupuestaria, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos para la "SHF", sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes, en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad relativa y aplicables;

e) El ejercicio del presupuesto correspondiente a esta contratación fue autorizado de conformidad con el oficio de fecha 9 de noviembre de 2017, emitido por su Director General en términos de la Disposición Novena de las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, conforme con los artículos 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 148 de su Reglamento, así como con las demás disposiciones normativas aplicables, a efecto de que la "SHF" pueda erogar recursos de ejercicios fiscales distintos, con motivo de esta contratación; en el entendido de que los

compromisos excedentes no cubiertos quedarán sujetos, para los fines de su ejecución y pago, a la autorización y disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal de año 2018;

f) De acuerdo con lo señalado con el oficio AI-SHF-188/2017 de fecha 3 de noviembre de 2017, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los archivos de esta entidad no existe antecedente alguno con relación a los servicios objetos del presente contrato; y

g) Este contrato se adjudicó a MANCERA, S.C., debido al procedimiento de Adjudicación Directa. Dicho procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos 26 fracción III, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "EL DESPACHO" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación MANCERA HERMANOS Y COMPAÑÍA, como una sociedad civil, como lo acredita con copia de la escritura pública número 55 452, de fecha 17 de diciembre de 1957, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario Público 71 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría Pública número 10, de la que es titular el Licenciado Noe Graham Gurría; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el folio mercantil número 180 de fecha 28 de enero de 1958;

b) Cambió su denominación a MANCERA, SOCIEDAD CIVIL, como lo acredita con copia de la escritura pública número 252,787, de fecha 14 de septiembre de 1992, otorgada ante la fe del licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número 87 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 10 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de la que es titular el Licenciado Francisco Lozano Noriega, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el folio de Personas Morales número 1,519, de fecha 2 de marzo de 1993;

c) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave número MAN9209143V1;

d) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Miguel Ángel Mosqueda Veles, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 67,895, de fecha 28 de septiembre de dos mil quince, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no les han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;

e) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas, en las Normas Mexicanas o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

f) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;

g) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las

contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

h) Que "EL DESPACHO" y los auditores externos independientes asignados para la prestación de "LOS SERVICIOS", cumplen con las características señaladas en el Apéndice N, Anexo A, del Manual de Operación del SPEI, así como en las Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, contenidas en la Circular 14/2017 emitida por el Banco de México, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2017, las cuales se enlistan en el "Anexo A" de este instrumento, y

i) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos;

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "EL DESPACHO", se obliga ante "SHF", a prestarle eficaz y lealmente a entera satisfacción de ésta, los servicios descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, plazos, condiciones y características que se señalan en este instrumento y en sus Anexos, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA. En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL DESPACHO" se obliga, además, a lo siguiente:

a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, conforme con los términos, plazos, condiciones y características establecidos en este contrato y sus Anexos, así como a terminarlos totalmente a más tardar el veintitrés de febrero de dos mil dieciocho;

b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS", sin costo adicional para "SHF", con excepción de aquéllos que, en su caso, le correspondan a "SHF" en los términos de los Anexos de este instrumento;

c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y los alcances señalados en el Anexo "A";

d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";

e) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los Anexos de este Contrato. "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente acreditado de "EL DESPACHO", en términos de lo señalado en este Contrato y sus Anexos, al inmueble de "SHF" cuando así se requiera para la prestación de "LOS SERVICIOS".

f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones que sean por causas imputables a "EL DESPACHO" se impusiere a "SHF" alguna multa o sanción, "EL DESPACHO" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;

g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;

h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y/o colaboradores, y del personal necesario, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL DESPACHO" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este Contrato;

i) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;

j) Poner en conocimiento de "SHF" en forma escrita dentro de los 3 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de cualquier hecho o circunstancia relacionada con la prestación de los Servicios, que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;

k) En su caso, conservar en el lugar o lugares que "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL DESPACHO";

l) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo, en su caso, la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudieran causar a propio "SHF" o a terceros;

m) En caso de que "EL DESPACHO" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el periodo previsto en el inciso a) de esta cláusula o en el plazo previsto en el anexo "A" de este instrumento, cubrirá a "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de uno al millar sobre el monto de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes, y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; considerando dentro de este concepto, las fechas en que "EL DESPACHO" esté obligada a proporcionar un informe de los avances y resultados de "LOS SERVICIOS" de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A", así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de Contrato. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a "SHF" o a su personal.

En este acto, "EL DESPACHO" autoriza a "SHF" a deducir el importe de la pena referida en el párrafo que precede, de los pagos que de conformidad con la Cláusula Tercera de este Contrato la segunda deba hacer a la primera, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar "SHF" a favor de "EL DESPACHO", quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este instrumento.

La suma de las penas convencionales pactadas en este Contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de Contrato que se expresa en la cláusula Tercera. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén;

n) Entregar a "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este Contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este instrumento;

o) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF";

p) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico gmartinez@shf.gob.mx y macastaneda@shf.gob.mx;

q) Sujetarse a lo dispuesto en el Anexo "B", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";

r) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente Contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;

s) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del Contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "EL DESPACHO" se sujetaran a lo establecido en el DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares, así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y

t) Las demás que, en su caso, se contemplen en los Anexos de este Contrato.

En caso de que "EL DESPACHO" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este Contrato, y en especial con las contenidas en esta Cláusula, "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este Contrato y sus Anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "EL DESPACHO", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "EL DESPACHO" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este Contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "EL DESPACHO", sin

que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "EL DESPACHO" destine para la prestación de los servicios.

TERCERA. "SHF" se obliga a pagar a "EL DESPACHO" en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad total de $207,000.00 M.N. (Doscientos siete mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, correspondiendo la cantidad de $62,100.00 M.N. (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2017; y la cantidad de $144,900.00 M.N. (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2018, en los términos pactados en este instrumento y sus Anexos, en el entendido de que, en su caso, los recursos a erogar para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2018, estará sujeto a disponibilidad presupuestaria que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Las cantidades antes señaladas en el párrafo anterior, serán cubiertas a "EL DESPACHO", de la siguiente manera:

a) La cantidad de $62,100.00 M.N. (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, contra entrega del Informe Preliminar de Avance, cantidad que corresponde al 30% del monto total del contrato, de conformidad con los términos, entregables, temporalidades y condiciones señalados en el anexo "A" de este contrato.

b) La cantidad de $144,900.00 M.N. (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, contra entrega del Informe Final, cantidad que corresponde al 70% del monto total del contrato, de conformidad con los términos, entregables, temporalidades y condiciones señalados en el anexo "A" de este contrato.

Las cantidades señaladas en los incisos a) y b) del párrafo anterior, serán cubiertas a "EL DESPACHO", dentro de los 20 días naturales siguientes a la conclusión del servicio, a entera satisfacción de "SHF", previa presentación de la factura respectiva que comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "EL DESPACHO", en la que aparezca el visto bueno de "SHF" y siempre que "EL DESPACHO" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos pactados en este instrumento y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF", y de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este sentido, la "SHF", a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" respectivos determinará si "EL DESPACHO" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este instrumento y sus Anexos. "EL DESPACHO" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"EL DESPACHO" se obliga a entregar a "SHF" dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de firma de este Contrato, una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a satisfacción de "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del Contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL DESPACHO" asume con motivo de este instrumento, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "EL DESPACHO" a "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de la cantidad que "SHF" haya cubierto a "EL DESPACHO", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS", así como el pago de los intereses que en este caso se generen; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este Contrato, en especial, las

que se establecen en sus Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS"; o de cualquier otra responsabilidad en que "EL DESPACHO" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 días naturales posteriores a la fecha en la que "SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de "SHF".

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "EL DESPACHO" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de "SHF", y a través de las unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que, dentro de la cantidad estipulada como contraprestación en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL DESPACHO" tuviere que efectuar para prestar "LOS SERVICIOS", por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del Contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "EL DESPACHO" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición inmediata, misma que "EL DESPACHO" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "EL DESPACHO", contendrá el texto del modelo que forma parte de los Anexos de este Contrato.

CUARTA. "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "EL DESPACHO", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este Contrato. Asimismo, "EL DESPACHO" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"EL DESPACHO" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciere el "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de "SHF", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva, en definitiva.

Asimismo, "EL DESPACHO" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando "SHF" así lo solicite y justifique por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "EL DESPACHO" deberán cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA. "EL DESPACHO" se obliga a sacar en paz y a salvo, sin cargo alguno para "SHF", de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de éstos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión u otra trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de

proporcionarlas. En este mismo supuesto, “SHF” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “EL DESPACHO” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “SHF”, con o sin intervención de “EL DESPACHO”, esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenado la “SHF”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de “EL DESPACHO” dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, “EL DESPACHO” se obliga a tomar las medidas necesarias para que “SHF” continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA. “EL DESPACHO” se hace responsable ante “SHF” de la conducta, eficiencia y capacidad de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que “EL DESPACHO” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este Contrato, del uso, de la buena fe o de la ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “SHF” o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, “SHF” podrá rescindir administrativamente este Contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este instrumento.

Las partes convienen en que “SHF” podrá exigir el cumplimiento de este Contrato a “EL DESPACHO” conforme lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este instrumento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este instrumento.

En caso de que “EL DESPACHO” falle en la prestación de “LOS SERVICIOS” materia de contratación, “SHF” tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a “EL DESPACHO”, independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este instrumento.

En el evento de que “EL DESPACHO” hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso g) de la Declaración II de este Contrato, “SHF” dará por rescindido administrativamente este instrumento en la forma convenida en este instrumento.

SÉPTIMA. “EL DESPACHO” se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “SHF” o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de “LOS SERVICIOS”, si el accidente es imputable a la persona que destine “EL DESPACHO” para la prestación de "LOS SERVICIOS".

“EL DESPACHO”, por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de “LOS SERVICIOS”, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “SHF” como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a “SHF” por ese concepto, “EL DESPACHO” le reembolsará a “SHF” cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia del contrato es a partir del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, conforme con los los términos, plazos, condiciones y características establecidos en este contrato y sus Anexos, y hasta el veintitrés de febrero de dos mil dieciocho;

Sin embargo, las partes, previo al vencimiento de la fecha y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "EL DESPACHO", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "SHF", podrán modificar el Contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de los "SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, salvo el pago de honorarios devengados por "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados a la fecha de terminación, en términos de la normatividad de la materia, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL DESPACHO" por lo menos con 5 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "EL DESPACHO" aquéllos que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "SHF", ésta pagará a "EL DESPACHO" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato, previa aprobación por escrito de "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "EL DESPACHO".

DÉCIMA. Los Anexos que se mencionan en este Contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este Contrato y sus Anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este Contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los Anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este Contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "EL DESPACHO" a "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Piso 1, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

A la atención del Contador Público Gerardo Martínez Ham, Director de Auditoria Interna.

Asimismo, el Contador Público Gerardo Martínez Ham, Director de Auditoria Interna y la doctora María Emma García Zambrano, Subdirectora de Auditoria Normativa, serán los servidores públicos responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de este Contrato.

Por parte de "SHF" a "EL DESPACHO", en Avenida Ejercito Nacional número 843, piso número 4, ala B Torre, Colonia Granada, Código Postal 11520, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

A la atención del señor Miguel Ángel Mosqueda Veles, Apoderado Legal.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL DESPACHO" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este Contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este instrumento, previa conformidad de "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL DESPACHO", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. "EL DESPACHO" reconoce que la información y documentación que "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de "SHF"; por tal razón, "EL DESPACHO" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "EL DESPACHO" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"EL DESPACHO" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este Contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"EL DESPACHO" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL DESPACHO" se obliga a devolver a "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente instrumento.

La obligación de confidencialidad a cargo de "EL DESPACHO" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este Contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL DESPACHO" no podrá reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de ésta obligación, "EL DESPACHO" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"EL DESPACHO" deberá considerar en todo momento que la información que "SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "EL DESPACHO" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este Contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen en que, para efectos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "LOS SERVICIOS" se encuadra en el supuesto de obra por encargo que contempla el artículo 83 de la referida ley, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a "SHF", así como el derecho a su uso exclusivo.

En este sentido, "EL DESPACHO" reconoce que los términos y condiciones de este Contrato y sus Anexos son claros y que entiende y acepta los alcances de los mismos, en términos de lo señalado exclusivamente por el segundo párrafo del artículo 83-Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor.

El pago a que se refiere la cláusula Tercera incluye el costo por la titularidad y el derecho a que se refiere esta Cláusula.

Si para la prestación de "LOS SERVICIOS", es necesario que se reproduzcan o imiten la denominación o siglas de "SHF", ésta podrá otorgar la autorización respectiva.

Ambas partes acuerdan que la transmisión de los derechos patrimoniales sobre el resultado de "LOS SERVICIOS", será ilimitada en cuanto a su temporalidad, en atención a la inversión requerida para la presente contratación.

Las partes acuerdan que únicamente le corresponderá a "SHF" el derecho de utilizar el resultado de "LOS SERVICIOS", en cualquier forma susceptible de ser aprovechado, desde el punto de vista de la propiedad intelectual en sentido amplio.

DÉCIMA QUINTA. -La entrega de información entre "SHF" y "EL DESPACHO" durante la prestación de "LOS SERVICIOS", se realizará en los términos especificados en el Apéndice N del Manual de Operación del SPEI, en la Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión de riesgo operacional del SPEI, así como en las Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, contenidas en la Circular 14/2017, emitidas por el Banco de México, y conforme al anexo "A" de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- "EL DESPACHO" se obliga a proveer al Banco de México de la información proporcionada por "SHF" durante la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de los resultados de la evaluación objeto de "LOS SERVICIOS", en caso de que dicho Instituto Central se lo solicite; haciendo del conocimiento de SHF dicha petición, sin perjuicio de la entrega de la información en la forma y plazo en que le sea requerida.

DECÍMA SÉPTIMA.- "EL DESPACHO" y los auditores externos independientes asignados para la prestación de "LOS SERVICIOS", se obligan a mantener confidencialidad sobre las evidencias recabadas y sobre los resultados obtenidos de la evaluación objeto de "LOS SERVICIOS", así como sobre los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional y de los criterios de evaluación establecidos en el Apéndice M del Manual de Operación del SPEI. Asimismo, se obligan a resguardar la información que se produzca como parte de la evaluación objeto de "LOS SERVICIOS", en medios restringidos de acceso que aseguren la integridad y confidencialidad de la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este Contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y "EL DESPACHO" en Avenida Ejercito Nacional número 843, piso número 4, ala B Torre Paseo, Colonia Granada, Código Postal 11520, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Este Contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, y queda uno en poder de cada una de las partes.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez.
Directora de Administración y
Apoderada Legal.

C.P. Gerardo Martínez Ham.
Director de Auditoria Interna y
Área Requirente.

"EL DESPACHO"

Sr. Miguel Ángel Mosqueda Veles.
Apoderado Legal.

Anexo "A"

I. Título de la contratación.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS (SPEI)

II. Antecedentes.

La disposición 74ª en relación con la 62ª, fracciones II y II de las Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), contenidas en la Circular 14/2017 emitida por el Banco de México, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2017 (Reglas del SPEI), establece la obligación de los Participantes del SPEI, como es el caso de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (SHF) de evaluar el cu0mplimiento de los requisitos de seguridad informática, de gestión de riesgo operacional, de protección a los Clientes Emisores del Participante, de Riesgos Adicionales y de interoperabilidad para operar en el SPEI, establecidos en la 58ª de las citadas Reglas, a través de revisiones que realicen cada dos años de manera alternada el titular del área de auditoría interna del propio Participante y el o los Auditores Externos Independientes.

El Comité de Auditoría en su sesión ordinaria 41 celebrada el 24 de octubre de 2017, aprobó la modificación del Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna aprobado por dicho órgano colegiado en sesión ordinaria 38 del 17 de febrero del 2017, para incorporar la evaluación del cumplimiento de la Circular 14/2017 dirigida a los participantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios y demás interesados en actuar con tal carácter, emitida por el Banco de México, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2017. Asimismo, aprobó que la ejecución de dicha evaluación se subrogue total o parcialmente a un tercero mediante contratación pública, en términos de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Objetivo General.

Evaluar el cumplimiento de los requisitos de seguridad informática, de gestión del riesgo operacional, de protección a los Clientes Emisores del Participante del SPEI, de Riesgos Adicionales y de Interoperabilidad para operar en el SPEI establecidos en la disposición 58ª de las Reglas del SPEI.

IV. Alcance y Procedimientos.

Alcance:

Los aspectos de seguridad informática, de gestión del riesgo operacional, de protección a los Clientes Emisores del Participante del SPEI, de Riesgos Adicionales y de Interoperabilidad para operar en el SPEI que señala la disposición 58ª de las Reglas del SPEI, que al 31 de enero de 2018 le apliquen a SHF en términos de dichas reglas y de las especificaciones incluidas en el Apéndice M del "Manual de Operación del SPEI", así como la "Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI", ambos emitidos por el Banco de México.

Procedimientos:

A. En materia de Seguridad Informática – Infraestructura Tecnológica

Verificar que SHF cuenta con una política y procedimientos documentados que se obligue a seguir en materia de seguridad informática que, al menos incluya lo que a continuación se señala, así como su aplicación:

a) Contar con un área designada, responsable de la seguridad informática que verifique que la administración de la Infraestructura Tecnológica se lleva a cabo conforme a las políticas y procedimientos de seguridad informática establecidos.

b) Contar con una política escrita que deberá procurar y mantener la solidez de la Infraestructura Tecnológica, que queden referidos, al menos, a los siguientes aspectos:

1. Procedimientos para evaluar los protocolos de comunicación utilizados en la Infraestructura Tecnológica y prescindir de aquellos que se consideren inseguros conforme a lo especificado en el Apéndice M del Manual.
2. Procedimientos que contemplen el uso obligatorio de herramientas que permitan detectar virus informáticos y códigos maliciosos en la Infraestructura Tecnológica, así como procedimientos que permitan su actualización periódica conforme a lo especificado en el Apéndice M del Manual.
3. Procedimientos que permitan administrar las vulnerabilidades de seguridad informática derivadas de, entre otros factores, cambios, actualizaciones o errores en la Infraestructura Tecnológica.
4. Procedimientos para inhibir la instalación de cualquier servicio, aplicación y/o software que no sea indispensable para la operación con el SPEI en la Infraestructura Tecnológica.
5. Procedimientos para detectar y gestionar incidentes de seguridad informática en la Infraestructura Tecnológica, que aseguren su identificación, contención y la adecuada recolección y resguardo de evidencia de seguridad informática para su notificación a la alta dirección.
6. Procedimientos para evaluar y/o auditar, al menos cada dos años, la seguridad informática de la Infraestructura Tecnológica, que incluyan la realización de pruebas de penetración por un auditor externo independiente especializado en dicho tipo de pruebas. Además, entre los trabajos de dicha evaluación o auditoría, se deberá prever la presentación de un reporte que establezca un nivel de riesgo informático para la Infraestructura Tecnológica, así como la conformación de un plan de trabajo documentado para atender los riesgos de criticidad alta y media referidos en dicha evaluación o auditoría.

c) Política para la implementación de sus sistemas informáticos, ya sea por parte del Participante o por medio de una empresa externa especializada en el desarrollo de programas de cómputo (software) contratada por aquel, que contengan los procedimientos siguientes:

1. Procedimientos que aseguren que se sigue un proceso de desarrollo formal y documentado para la implementación de sus sistemas informáticos. El proceso de desarrollo deberá considerar, al menos, las siguientes etapas:

i. Diseño del sistema informático.
ii. Desarrollo del sistema informático conforme al diseño anterior.
iii. Validación de funcionalidades, propósito, capacidad y calidad del sistema informático.
iv. Liberación y/o instalación del sistema informático.
v. Seguimiento formal a cambios en el sistema informático.

2. Procedimientos que aseguren que la seguridad informática sea considerada durante las diferentes etapas de su proceso de desarrollo;
3. Procedimientos que aseguren que los componentes que brindan seguridad a sus sistemas informáticos se encuentren vigentes y que se revise su vigencia conforme a lo especificado en el Apéndice M del Manual;

4. Procedimientos que aseguren que la seguridad del sistema informático sea revisada de forma estática y dinámica;
5. Procedimientos que permitan vigilar, auditar y rastrear los accesos y actividades realizadas por los diferentes usuarios de los servicios informáticos con independencia del nivel de privilegios que se establezca para su acceso y el medio o protocolo de comunicación de acceso. Estos procedimientos deberán considerar el resguardo de la información recabada por un periodo de al menos seis meses.
6. Procedimientos que permitan vigilar, auditar y rastrear todas las operaciones realizadas por los sistemas informáticos. Estos procedimientos deberán considerar el resguardo de la información recabada por un periodo de al menos seis meses.

d) Contar con políticas que se obligue a seguir para un manejo seguro de la información electrónica, que contengan los procedimientos siguientes:
1. Procedimientos que aseguren que al desechar o dar de baja componentes o dispositivos físicos (hardware) de la Infraestructura Tecnológica la información contenida en estos sea irrecuperable o borrada de manera segura.
2. Procedimientos para restringir el acceso a los puertos físicos de conexión y dispositivos periféricos de la Infraestructura Tecnológica.
3. Procedimientos para el resguardo de información de la Infraestructura Tecnológica y operativa.
4. Procedimientos que permitan detectar la alteración o falsificación de la información contenida en la Infraestructura Tecnológica.
5. Procedimientos que permitan cifrar la información sensible en la Infraestructura Tecnológica.

e) Contar con políticas que se obligue a seguir para implementar mecanismos de control de acceso a la Infraestructura Tecnológica, con base en criterios que establezcan para determinar que dichos mecanismos sean robustos y seguros, que incluyan los procedimientos siguientes:
1. Procedimientos que permitan implementar mecanismos y controles robustos de acceso lógico a la Infraestructura Tecnológica.
2. Procedimientos que aseguren una gestión de usuarios y contraseña.
3. Procedimientos que permitan realizar bloqueo manual y automático de la Infraestructura Tecnológica para asegurar que los equipos solo puedan ser utilizados por personal autorizado.
4. Procedimientos para la gestión de privilegios de acceso a la Infraestructura Tecnológica.
5. Procedimientos que permitan vigilar y auditar los accesos y actividades realizadas por los usuarios de la Infraestructura Tecnológica. Estos procedimientos deberán considerar el resguardo de la información recabada por un periodo de al menos seis meses. Así como la atención y seguimiento a los posibles eventos de fraude relacionados con transferencias.

f) Contar con políticas que deberá seguir para la comunicación con el Banco de México, que incluyan los procedimientos siguientes:
1. Procedimientos para restringir el acceso a internet desde la Infraestructura Tecnológica.
2. Procedimientos para la gestión de una red de telecomunicaciones que permita la comunicación con el Banco de México de una manera eficiente y segura.

B. En materia de Canales Electrónicos.

Verificar que SHF cuente con procesos y/o sistemas debidamente documentados que consideren al menos lo que a continuación se señala y su aplicación:

a) Contar con una estructura organizacional que permita la separación de actividades y roles, diferenciando entre las áreas responsables del desarrollo y operación de los Canales electrónicos.

b) Procedimientos que permitan administrar las vulnerabilidades de seguridad informática derivadas de, entre otros factores, cambios, actualizaciones o errores en los Canales Electrónicos.

c) Contar con un proceso de desarrollo de software formal y documentado que contemple al menos el seguimiento y control de versiones del software de los Canales Electrónicos.

d) Procedimientos que permitan el resguardo de bitácoras detalladas sobre la operación de los Clientes Emisores en los Canales Electrónicos, incluyendo las incidencias. Las bitácoras deben ser resguardadas por un periodo de al menos un año.

e) Procedimientos que establezcan controles para el acceso a las bitácoras.

f) Procedimientos que contemplen el uso obligatorio de herramientas que permitan detectar virus informáticos y códigos maliciosos en los Canales Electrónicos, así como procedimientos que permitan su actualización periódica.

C. En materia de Gestión del riesgo operacional.

Verificar que SHF cuente con políticas y procedimientos documentados que se obligue a seguir para la administración de riesgos operacionales, que incluyan lo que a continuación se señala, así como su aplicación:

1. Una metodología para la administración del riesgo operacional relacionada con la operación con el SPEI que considere la identificación, evaluación, monitoreo y mitigación de los riesgos identificados, así como los roles y responsabilidades definidos para su ejecución, revisión y actualización.

2. Una metodología para el análisis de impactos al negocio, que considere al menos:
   i. Identificar los procesos críticos relacionados con su operación con el SPEI.
   ii. Identificar y clasificar los impactos en el tiempo en el que se encuentra disponible el sistema al materializarse los riesgos operacionales identificados, conforme a la metodología de gestión del riesgo operacional definida.
   iii. Definir un tiempo objetivo de recuperación para cada proceso crítico relacionado con su operación con el SPEI, el cual deberá ser menor o igual a dos horas.
   iv. Definir un punto objetivo de recuperación ante la interrupción de su operación con el SPEI, que considere procedimientos de conciliación para recuperar la operación en un estado consistente de la información hasta antes de la interrupción.
   v. Identificar a las contrapartes críticas internas y externas relacionadas con su operación con el SPEI.
   vi. Identificar los recursos materiales y humanos críticos para realizar la operación con el SPEI.

3. Procedimientos de contratación y capacitación del personal para asegurar que aquel relacionado con la operación con el SPEI, cuente con las habilidades, competencias y conocimientos requeridos para el puesto que desempeña.

4. Manuales de procedimientos y de operación que describan las actividades requeridas para realizar su operación con el SPEI y el personal responsable de la ejecución de dichas actividades de forma que se asegure que exista una segregación de funciones en los procesos críticos que se realicen para la operación del SPEI y una definición precisa de responsabilidades.

D. En cuanto a las medidas de mitigación de los riesgos.

i. Verificar que SHF cuente con un listado de los riesgos operacionales identificados, que indique la clasificación del riesgo y el resultado de su evaluación, así como los controles asociados para la operación con el SPEI, incluyendo los tecnológicos y aquellos asociados a proveedores externos.

ii. Verificar que SHF cuente con un análisis de capacidad sobre los recursos tecnológicos, humanos y materiales dispuestos para la operación con el SPEI para asegurar que cuente con los recursos suficientes para manejar volúmenes altos de operación y cumplir con sus objetivos de nivel de servicio.

iii. Verificar que SHF cuente con políticas y lineamientos para la gestión de privilegios de acceso físico a los sitios operativos desde donde se realiza la operación con el SPEI y a los centros de datos que alojan a la Infraestructura Tecnológica dispuesta para operar con el SPEI y su aplicación.

E. Con respecto a los procedimientos para la recuperación y restauración de la operación ante la materialización de un riesgo

Verificar que SHF cuente con procedimientos documentados que debe seguir para la recuperación y restauración de la operación con el SPEI ante la materialización de alguno de los riesgos a que se refiere la fracción II de la disposición 58ª de las Reglas SPEI, que incluyan lo que a continuación se señala y su aplicación:

1. Una política de continuidad, así como estrategias y procedimientos que deberá seguir para que, ante la materialización de los escenarios de contingencia identificados en el análisis de riesgos, pueda continuar con la operación con el SPEI en un nivel mínimo aceptable.
2. Las acciones que deberá seguir para la atención de incidentes que causen una afectación en la operación normal con el SPEI que contemple las fases de identificación, diagnóstico, atención, recuperación, restauración y documentación e indique los roles y responsabilidades correspondientes.
3. Las actividades que deberá realizar para dar respuesta a emergencias ante la ocurrencia de algún incidente que afecte la operación normal con el SPEI en el que se considere la activación de las estrategias y procedimientos de continuidad implementados y se indiquen los roles y responsabilidades, los niveles y tiempo de escalamiento, el protocolo y los medios de comunicación interna y externa disponibles.
4. Las acciones que deberá seguir para el restablecimiento de la operación normal, una vez que se active alguna estrategia o se ejecute algún procedimiento de continuidad derivado de la ocurrencia de un incidente relacionado con la operación con el SPEI.
5. Un plan de pruebas al que deberá dar seguimiento para evaluar las estrategias y procedimientos de continuidad implementados relacionados con la operación con el SPEI indicando los lineamientos, tipo de pruebas a realizar y periodicidad de las mismas.

F. En materia de protección a los Clientes Emisores.

Verificar que SHF cuenta con sistemas y medidas de control que aseguren, al menos, lo siguiente:

a) Que el procesamiento de las Órdenes de Transferencia de los Clientes Emisores será completamente automatizado y que no contemplen procesos manuales entre las presentaciones de las Solicitudes de Envío del Cliente Emisor en los Canales Electrónicos y su envío al SPEI.
b) Que el interesado (SHF) podrá ofrecer la posibilidad de realizar Órdenes de Transferencia a nombre y por cuenta de sus Clientes Emisores en un esquema no automatizado exclusivamente en situaciones de contingencia, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:
1. Contar con mecanismos para certificar y validar la identidad del Cliente Emisor.

2. Poner a disposición de sus Clientes Emisores la información sobre los medios y procesos de comunicación en caso de contingencia.
3. Contar con un esquema para la instrucción de Órdenes de Transferencia que consideren la autorización de al menos dos funcionarios que ocupen un cargo de cuando menos dos jerarquías inmediatas inferiores al director general del interesado.

V. Entregables.

Un **Informe Preliminar de Avance,** firmado y en papel membretado en el que se indiquen los procedimientos revisados y el resultado preliminar de las pruebas realizadas, deberá entregarse al Director de Auditoría Interna, en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 1, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590 el 29 de diciembre de 2017.

Un **Informe Preliminar**, firmado y en papel membretado en el que se indiquen cómo se da cumplimiento a cada uno de los aspectos referidos en la fracción IV. Alcance y Procedimientos de estos Términos de Referencia, el cual deberá cumplir con todos los requisitos que se señalan en el Apéndice N: Lineamientos para Documentar el Cumplimiento de los requisitos de seguridad informática, gestión del riesgo operacional, riesgos adicionales y de interoperabilidad, así como en el Apéndice M: Requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo, y demás señalados en el "Manual de Operación del SPEI versión 5.0" emitido por el Banco de México, al igual que en el numeral 3. Estructura del Informe, el numeral 4. Consideraciones particulares para los requisitos de seguridad informática; el numeral 5 Consideraciones particulares para los requisitos. Gestión de riesgo operacional, de la "Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión de riesgo operacional del SPEI" del Banco de México, y los demás señalados en las Reglas del SPEI, deberá entregarse al Director de Auditoría Interna, en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 1, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590, el 9 de febrero de 2018, documentos que se agregan al presente anexo.

El Informe Preliminar se hará del conocimiento de las áreas auditadas al día hábil siguiente al de su recepción por parte de la Dirección Auditoría Interna, cita en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 1, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590, para que emitan a través de esta última sus comentarios por escrito respecto del Informe Preliminar de que se trata, debiendo celebrarse una reunión para aclaraciones que coordinará la Dirección de Auditoría Interna a más tardar el 16 de febrero de 2018, entre el personal de la Dirección de Auditoría Interna, el Prestador de Servicios y el personal responsable de las áreas auditadas, a fin de que formulen comentarios o aclaraciones respecto de lo manifestado por el Prestador de Servicios en su Informe Preliminar.

Un **Informe Final**, firmado y en papel membretado, en el que se indique cómo se da cumplimiento a cada uno de los aspectos referidos en la fracción IV. Alcance y Procedimientos de estos Términos de Referencia, el cual deberá cumplir con todos los requisitos que se señalan en el Apéndice N: Lineamientos para Documentar el Cumplimiento de los requisitos de seguridad informática, gestión del riesgo operacional, riesgos adicionales y de interoperabilidad, así como en el Apéndice M: Requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo y demás señalados en el "Manual de Operación del SPEI" versión 5.0 emitido por el Banco de México, al igual que en el numeral 3. Estructura del Informe, el numeral 4. Consideraciones particulares para los requisitos de seguridad informática; el numeral 5 Consideraciones particulares para los requisitos. Gestión de riesgo operacional, de la "Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión de riesgo operacional del SPEI" del Banco de México, y los demás señalados en las Reglas del SPEI, deberá entregarse al Director de Auditoría Interna, en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 1, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590 el 23 de febrero de 2018, debiendo celebrarse una reunión de cierre en esa misma fecha que coordinará la Dirección de Auditoría Interna, en la que participen esta última, las áreas auditadas y el Prestador de Servicios, para comentar los resultados finales y, en su caso, las discrepancias con las áreas auditadas.

El Informe Final de la evaluación, deberá acompañarse de todas las evidencias que refieren el numeral 3 Estructura del Informe, el numeral 4. Consideraciones particulares para los requisitos de seguridad informática; el numeral 5 Consideraciones particulares para los requisitos. Gestión de riesgo operacional y demás señaladas en la "Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión de riesgo operacional del SPEI", del Banco de México, así como los Apéndices N: Lineamientos para Documentar el cumplimiento de los requisitos de seguridad informática, gestión del riesgo operacional, riesgos adicionales y de interoperabilidad, y M: Requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo Operacional y demás señalados en el "Manual de Operación del SPEI" versión 5.0, del Banco de México y en las Reglas del SPEI.

VI. Plazos y condiciones para la prestación de los servicios.

El plazo para la prestación de los servicios, será a partir de la fecha de firma del contrato de prestación de los servicios y concluirá el 23 de febrero de 2018.

VII. Perfil del Prestador de los Servicios y del Equipo de Trabajo.

El Prestador de los Servicios deberá ser una persona moral (Despacho o Prestador de Servicios), cuyo objeto sea la prestación de servicios de evaluación a que se refieren las Reglas SPEI, que cuente con auditores externos independientes competentes para realizar labores de auditoría sobre los requisitos que los Participantes deben cumplir conforme a las Reglas del SPEI y demás normativa aplicable a dicho sistema.

Tanto el Despacho como los auditores externos independientes involucrados en la evaluación, deberán acreditar que cumplen con las características definidas en el Anexo A, del Apéndice N, del Manual de Operación del SPEI, versión 5.0 del Banco de México, así como en la disposición 77ª de las Reglas del SPEI y que a continuación se transcriben:

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES

I.1 Características del Despacho

1.- Disponibilidad para realizar las actividades de evaluación en distintas locaciones de la República Mexicana. Lo anterior se acreditará con carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Prestador de Servicios, acompañada del poder respectivo.

2.- No deberá haber prestado servicios de seguridad informática, desarrollo, mantenimiento u operación directamente vinculados con el SPEI. Lo anterior se acreditará con carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Prestador de Servicios, acompañada del poder respectivo.

3.- No deberá estar inhabilitado para recibir propuestas o celebrar contrato alguno con la Administración Pública Federal de servicios profesionales relacionados con tecnologías de la información, riesgo operacional, continuidad operativa y prevención de lavado de dinero. Lo anterior se acreditará con carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Prestador de Servicios, acompañada del poder respectivo.

I.2 Características de los Auditores Externos Independientes

4.- Los Auditores Externos Independientes no deberán ser subcontratados y deberán haberse incorporado al Despacho al menos 180 días naturales antes de la suscripción del contrato para evaluar el cumplimiento de los requisitos. *Lo anterior se acreditará con la carta laboral de cada uno de los auditores involucrados en la revisión.*

II SEGURIDAD INFORMÁTICA

II.1 Características del Despacho

5.- Experiencia en consultoría en seguridad de la información en el sector financiero de por lo menos 5 años, *lo que se acreditará con el curriculum del Prestador de Servicios y con copia de el o los contratos en los que conste el tiempo y los servicios prestados en la materia.*

6.- Perfil orientado a auditoría en seguridad informática y auditoría en seguridad en telecomunicaciones, *lo que se acreditará con el curriculum del Prestador de Servicios y con copia de el o los contratos en los que consten los servicios prestados en la materia.*

7.- Contar con al menos 2 Auditores Externos Independientes en materia de seguridad informática dentro de la plantilla de la empresa que cumplan con todas las características generales y de seguridad informática mencionadas en el Anexo A, del Apéndice N, del Manual de Operación del SPEI. *Lo anterior se acreditará con carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Prestador de Servicios, acompañada del poder respectivo.*

II.2 Características de los Auditores Externos Independientes

8.- Los Auditores Externos Independientes involucrados en el proyecto deberán contar a menos con alguna de las siguientes certificaciones: CISSP (Certified Information System Security Professional), CISA (Certified Information Systems Auditor) o CISM (Certified Information Security Manager) o sus equivalentes que cumplan con las siguientes características: Ser reconocidas a nivel mundial como estándar en seguridad informática; aceptación de un código de ética, un mínimo de experiencia en estas áreas, actualización continua sobre los conocimientos en el tema así como la atestiguación de un colega del medio que sustente la certificación. *Lo anterior se acreditará con la copia de la o las certificaciones de los auditores externos involucrados en la evaluación.*

9.- Los Auditores Externos Independientes involucrados en el proyecto deberán demostrar experiencia en consultoría en seguridad de la información en el sector financiero de por lo menos dos años, *lo cual se acreditará con el curriculum del auditor externo independiente involucrado en la revisión y con la copia de las certificaciones a que se refiere el numeral 8 anterior.*

10.- Los Auditores Externos Independientes involucrados en el proyecto deberán haber participado en actividades o proyectos relacionados con seguridad informática en los últimos 24 meses, *lo cual se acreditará con el curriculum vitae de los auditores externos independientes en el que se indiquen las actividades o proyectos relacionados con seguridad informática en las que ha participado, lugar y tiempo en el que fueron se llevaron a cabo.*

III.GESTIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL

III.1 Características del Despacho

11.- Experiencia en consultoría en gestión del riesgo en el sector financiero de por lo menos 5 años, *lo que se acreditará con el curriculum del Prestador de Servicios y con copia de el o los contratos en los que conste el tiempo y los servicios prestados en la materia.*

12.- Perfil orientado a:
- Auditoría en gestión del riesgo (deseable en gestión del riesgo operacional).
- Auditoría en continuidad de negocio.

Lo anterior se acreditará con el curriculum del Prestador de Servicios y con copia de el o los contratos en los que conste el tiempo y los servicios prestados en la materia.

13.- Contar con al menos 5 Auditores Externos Independientes en materia de gestión del riesgo y de gestión de continuidad de negocio dentro de la plantilla de la empresa que cumplan con

todas las características generales y para la gestión del riesgo operacional, mencionadas en el presente Anexo A del Apéndice N del Manual de Operación del SPEI. *Lo anterior se acreditará con carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Prestador de Servicios, acompañada del poder respectivo.*

III.2 Características de los Auditores Externos Independientes

14.- Los Auditores Externos Independientes involucrados en el proyecto deberán contar con al menos dos de las siguientes certificaciones: ISO 31000, ISO 22301, Basilea II y COSO II o sus equivalentes. *Lo anterior se acreditará con la copia de la o las certificaciones de los auditores externos involucrados en la evaluación.*

15.-Los Auditores Externos Independientes involucrados en el proyecto deberán demostrar experiencia en auditoría de gestión del riesgo y de gestión de continuidad de negocio en el sector financiero de por lo menos 2 años. *lo cual se acreditará con el curriculum del auditor externo independiente involucrado en la revisión y con la copia de las certificaciones a que se refiere el numeral 14 anterior.*

IV. CARACTERÍSTICAS DE INDEPENDENCIA

16. El Despacho y los auditores externos independientes involucrados en la evaluación de que se trata, deberán ser independientes a la fecha de celebración del contrato de prestación de servicios y durante el desarrollo de la evaluación, considerándose que no existe independencia cuando la persona o el Despacho se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 189, fracciones I a VI, IX y X, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en las fracciones I y II de la disposición 77ª de las Reglas del SPEI. *Lo anterior se acreditarán con carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante legal del Prestador de Servicios en la que se señale que no se ubican en los supuestos del artículo 189, fracciones I a VI, IX y X, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en las fracciones I y II de la disposición 77ª de las Reglas del SPEI, acompañada del poder respectivo.*

VIII. Confidencialidad.

El Despacho y los auditores externos independientes que designe para la realización de la evaluación, deberán guardar estricta confidencialidad sobre las evidencias recabadas y sobre los resultados obtenidos de la evaluación a SHF sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas del SPEI así como y de los criterios de evaluación establecidos en el Apéndice M del Manual de Operación del SPEI, y resguardar la información que se produzca como parte de la evaluación en medios restringidos de acceso, que aseguren la integridad y confidencialidad de la misma. Para estos efectos, se incluirá un apartado de confidencialidad en el contrato de prestación de servicios correspondiente, debiendo además suscribirse un convenio de confidencialidad con cada una de las personas del Despacho que participe en la evaluación y tenga acceso a cualquier tipo de información de SHF, con motivo de la prestación de los servicios.

IX. Penalizaciones.

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía del correcto cumplimiento del contrato respectivo.

Por otra parte, el Prestador de los Servicios adjudicado deberá presentar una fianza por el 10% del monto total del contrato, antes de Impuesto al Valor Agregado, que garantice el cumplimiento de este, la cual deberá mantenerse vigente durante la vigencia del contrato.

X. Pagos.

El pago se realizará de la siguiente forma:

El 30% del monto total del contrato, con la entrega del Informe Preliminar de Avance el 29 de diciembre de 2017.

El 70% del monto total del contrato, con la entrega del Informe Final de la evaluación, el 23 de febrero de 2018.

Los pagos se realizarán en moneda nacional y se efectuarán en un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido, a entera satisfacción del área de Auditoría Interna los servicios prestados a SHF y los Informes Preliminar de Avance e Informe Final de la evaluación en los términos y características solicitados en el presente ANEXO "A", presentando la factura respectiva, debidamente requisitada.

Para efectos de contabilizar el plazo mencionado de 20 días naturales, se tendrá como recibida la factura, a partir de que el Prestador de los Servicios la entregue a SHF, y una vez que se hayan prestado los servicios solicitados, a plena satisfacción de SHF, en los términos y características solicitados en este ANEXO "A".

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el Prestador de los Servicios.

El pago se sujetará también a los términos previstos en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007 y sus modificaciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación. La factura deberá contener los siguientes datos:

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

R.F.C. HFE011011HH1

Av. Ejército Nacional No.180, P.B. Col. Anzures. Delegación Miguel Hidalgo

C.P. 11590 Ciudad de México.

En caso de faltar alguno de los datos señalados, la factura será rechazada sin responsabilidad alguna para SHF.

El Prestador de los Servicios deberá facturar los servicios prestados enviando el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) por Internet, conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a la siguiente dirección de correo: gmartinez@shf.gob.mx.

Es un requisito indispensable el que todos aquellos Comprobantes Fiscales que sirvan como soporte del trámite de pago a proveedores y prestadores de servicios, indiquen la "Forma de Pago" con la cual fue liquidada la adquisición de bienes o servicios (cartas compromiso).

La forma de pago deberá ser señalada de acuerdo al catálogo publicado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el cual se indica cual es la CLAVE a utilizar dependiendo la forma en cómo se realizó el pago.

Clave	Descripción
01	Efectivo.
02	Cheque nominativo.
03	Transferencia electrónica de fondos.
04	Tarjeta de Crédito.
05	Monedero Electrónico.
06	Dinero electrónico
08	Vales de despensa.
28	Tarjeta de Débito.
29	Tarjeta de Servicio.
99	Otros.

XI. Otras condiciones.

El Prestador de los Servicios deberá asistir a la SHF, incluso permitiendo el acceso a sus instalaciones, para atender cualquier requerimiento de información que el Banco de México, realice relacionado con la prestación de los servicios, durante la vigencia del contrato y hasta un año posterior. El Prestador de Servicios deberá proporcionar los resultados de la evaluación de cumplimiento al Banco de México, en caso de que este se los requiera, haciéndolo del conocimiento de SHF.

El Prestador de Servicios deberá presentar una comunicación en la que haga constar que tanto este como los auditores externos independientes que designe para la evaluación, cumplen con las características del Anexo A, del Apéndice N del Manual de Operación del SPEI versión 5.0 del Banco de México y las Reglas del SPEI acreditándolo conforme a lo señalado en la fracción VII Perfil del Prestador de los Servicios y del Equipo de Trabajo, de estos términos de referencia.

Anexo "B"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

1. Domicilio: Ejército Nacional 180, Colonia Anzures C.P.11590 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario de 9 a 14 y/o de 16 a 19 horas respectivamente;

2. Los resultados finales de la evaluación se deberán presentar a través de un Informe por escrito, el cual se referirá al cumplimiento de los objetivos sujetos a revisión detallados en el Anexo "A" adjunto a esta carta;

3. El servidor público facultado para recibir los servicios, y quien será la responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos: C.P. Gerardo Martínez Ham, Director de Auditoría Interna.

4. Para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios se revisarán los objetivos del servicio contratado establecidos en el Anexo A, los incumplimientos en comento procederán por causas previstas en el contrato respectivo.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Facturas

Se deberá facturar a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. Institución Banca de Desarrollo con domicilio en Avenida Ejército Nacional No. 180, P.B. Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, con R.F.C. HFE011011HH1.

I. Área responsable: La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, lugar, Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México y horario para su recepción, de 09:00 a 14:00 horas y de las 17:00 a 19:00.

II. Documento que deberá acompañarse a la misma, serán:

   Comprobante Fiscal Digital por internet (Archivos PDF y XML de la misma) en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a la siguiente dirección de correo gmartinez@shf.gob.mx.

III. La Licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la servidora pública facultada para validar que la factura que presente el proveedor para su pago, cumpla los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que ampare, ella será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

   En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y

presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Modelo de texto de Póliza de Fianza de CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por MANCERA, S.C., con clave del Registro Federal de Contribuyentes número MAN9209143V1, y con domicilio en Avenida Ejercito Nacional número 843, piso número 4, ala B Torre, Colonia Granda, Código Postal 11520, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de la obligación que MANCERA, S.C., asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 29 de noviembre de 2017, comprendiéndose entre estas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación; la correcta y puntual prestación de "LOS SERVICIOS" materia del referido Contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad le haya cubierto, así como el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad en caso de que rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación por no cumplir con las cantidades, características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del mencionado Contrato, en especial las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICOS" materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que MANCERA, S.C., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor por un plazo de 30 días naturales después de que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de la Sociedad.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.